

**ADDENDUM RECTIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL137681/12EMOC10**, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 30,000.00 (treinta mil), metros cúbicos anuales; que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada **CONSTRUINMOBILIARIA CARE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por el Presidente de su Consejo de Administración, el **C. JOSÉ OSCAR CASTELLANOS RODRÍGUEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CEDENTE**"; por la otra parte, comparece el municipio de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, representado por los **CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL**, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como "**EL MUNICIPIO**" o "**EL CESIONARIO**"; y a quienes actuando en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha 18 dieciocho de marzo de 2008 dos mil ocho, la sociedad mercantil denominada Construinmobiliaria Care Sociedad Anonima de Capital Variable, a través de su representante, el C. José Oscar Castellanos Rodríguez, presentó ante el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, solicitud de Transmisión Parcial de Derechos con Relocalización de Volumen, con Cambio de Uso, del Título de Concesión **08JAL125676/12IMGR02**, generando el Expediente JAL-O-0694-18-03-08.
2. Con fecha 30 treinta de mayo de 2008 dos mil ocho, según oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/03807 (2008), el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, emitió Resolución procedente a otorgar la Transmisión Parcial de Derechos con Relocalización de Volumen, con Cambio de Uso, del Título de Concesión **08JAL125676/12IMGR02**, a favor de la empresa denominada Construinmobiliaria Care Sociedad Anonima de Capital Variable. Por un volumen de 30,000.00 m3/a (treinta mil), metros cúbicos anuales, para uso SERVICIOS.
3. Mediante oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/0472, de fecha 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, informó a la sociedad mercantil denominada Construinmobiliaria Care Sociedad Anonima de Capital Variable, que derivado del Expediente JAL-O-0694-18-03-08, se emitieron los Títulos de Concesión número 08JAL125676/12IMOC10, a nombre de JUAN FRANCISCO ZERMEÑO BARBA (cedente) y el título de concesión número 08JAL137681/12EMOC10, a nombre de CONSTRUINMOBILIARIA CARE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (cesionario) los cuales fueron enviados a la Oficina del Registro Público de Derechos de Agua, mediante oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/7255, de fecha 14 catorce de octubre de 2010, y recibido el 4 cuatro de marzo de 2011 dos mil once, para su proceso de inscripción ante la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua.
4. Que el 16 dieciséis de mayo de 2012 dos mil doce "**EL CEDENTE**" y "**EL MUNICIPIO**" o "**EL CESIONARIO**", celebraron un **CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL137681/12EMOC10**, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 30,000.00 (treinta mil), metros cúbicos anuales; en los términos establecidos en el citado contrato de origen, su carátula y anexo respectivo. Lo anterior, considerando la información que se disponía de acuerdo al oficio descrito en el punto 3 tres anterior.
5. Que derivado del Expediente JAL-O-0694-18-03-08, con fecha 24 de marzo de 2014, se notificó por parte de la Comisión Nacional de Agua, a la sociedad mercantil denominada **CONSTRUINMOBILIARIA CARE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Título de Concesión original **08JAL137681/12EMDA13**, emitido por la Lic. María Oyuka Romero Echavarría, en su carácter de Directora del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua. Por lo que los datos del Título de Concesión, materia del

Contrato descrito en el punto anterior, son incorrectos. Siendo el correcto, el que se describe en este punto.

6. Que el Título de Concesión **08JAL137681/12EMDA13**, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua "REPDA", bajo número de registro **08JAL101288, folio 1, tomo AOC08, foja número 080, con fecha 14 catorce de noviembre de 2013 (dos mil trece)**, con vigencia de diez años contados a partir del día 9 nueve de agosto del año 2012 dos mil doce
7. Que las características del Título de Concesión número **08JAL137681/12EMDA13** son las siguientes:

ANEXO 2.1	
<b>CUENCA:</b>	RIO SANTIAGO 1.
<b>ACUÍFERO:</b>	TOLUQUILLA.
<b>REGIÓN HIDROLÓGICA:</b>	LERMA- SANTIAGO.
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b>	JALISCO.
<b>MUNICIPIO O DELEGACIÓN:</b>	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.
<b>LOCALIDAD:</b>	LA UNIÓN DEL CUATRO
<b>COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:</b>	Latitud: 20° 32' 16.8" Longitud: 103° 21' 57.0"
<b>USO INICIAL:</b>	SERVICIOS
<b>VOLUMEN DE CONSUMO (m3/año):</b>	9,000.00
<b>VOLUMEN DE EXTRACCIÓN (m3/año):</b>	30,000.00
<b>VOLUMEN DE DESCARGA (m3/año):</b>	21,000.00
<b>GASTO REQUERIDO (l/seg)</b>	5.000
<b>GASTO MÁXIMO: (l/seg)</b>	5.000

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LAS PARTES":

- a) Que tienen las facultades suficientes para la celebración del presente Addendum, mismas que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen de conformidad a lo establecido en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA de derechos de aguas nacionales del subsuelo** celebrado con fecha 16 dieciséis de mayo de 2012 dos mil doce, referido en el apartado de Antecedentes del presente documento y, que conocen el contenido y alcance legal del presente Addendum.
- c) Que manifiestan su conformidad para la celebración del presente instrumento,
- d) Que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, mala fe, error, ni algún otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que celebraron el **CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA de derechos de aguas nacionales del subsuelo**, firmado con fecha 16 dieciséis de mayo de 2012 dos mil doce, donde se estableció que el objeto del mismo es la Transmisión de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número **08JAL137681/12EMOC10**; esto a partir de la información proporcionada por el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/0472, de fecha 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, donde informó a la sociedad mercantil denominada Construinmobiliaria Care Sociedad Anonima de Capital Variable, que derivado del Expediente JAL-O-0694-18-03-08, se emitió, entre otro, el Título de Concesión número 08JAL137681/12EMOC10, a nombre de CONSTRUINMOBILIARIA CARE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual fue enviado a la Oficina del Registro Público de Derechos de Agua, para su inscripción con fecha 14 catorce de octubre de 2010.

ADDENDUM RECTIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL137681/12EMOC10, que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada CONSTRUINMOBILIARIA CARE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la otra parte, el municipio de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**SEGUNDA.-** Que no obstante lo señalado en el punto anterior, derivado del Expediente JAL-O-0694-18-03-08, con fecha 24 de marzo de 2014, se notificó por parte de la Comisión Nacional de Agua, a la sociedad mercantil denominada CONSTRUINMOBILIARIA CARE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Título de Concesión original número **08JAL137681/12EMDA13**, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 30,000.00 (treinta mil), metros cúbicos anuales. Por lo que **"LAS PARTES"** reconocen que el objeto del Contrato referido en el antecedente marcado con el número 4, y que es materia del presente Addendum, es la **transmisión del Título de Concesión número 08JAL137681/1EMDA13**; por lo que reconocen y aceptan que en todas las ocasiones que en el citado contrato se hace referencia al Título de Concesión, en realidad se está haciendo referencia al **Título de Concesión número 08JAL137681/12EMDA13**.

**TERCERA.- SEGUNDA.-** Salvo las modificaciones previstas en este Addendum, el contrato referido en el antecedente marcado con el número 4, del presente instrumento, subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando pleno valor y fuerza legal.

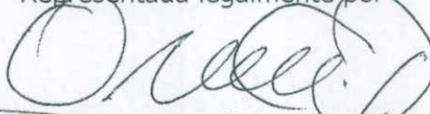
**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Addendum, serán aplicables las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando las PARTES al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa llegare a corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Addendum y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en todas y cada una de las hojas que lo integran, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **el día 30 (treinta) de octubre del 2015 (dos mil quince)**, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben.

**"EL CEDENTE"**

**"CONSTRUINMOBILIARIA CARE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

Representada legalmente por



**C. José Oscar Castellanos Rodríguez**  
Presidente del Consejo de Administración

**"EL CESIONARIO"**

**"Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**



**Lic. Alberto Uribe Camacho.**  
Presidente Municipal.



**Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.**  
Secretario General del Ayuntamiento.



**Ing. Enrique Javier González Tostado.**  
Encargado del Despacho del SIAT

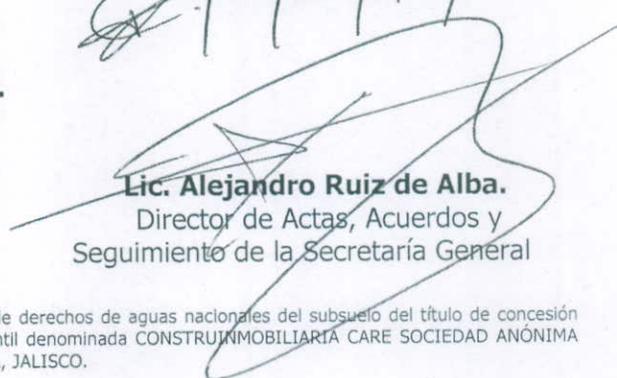


**Lic. Carlos Jaramillo Gómez.**  
Síndico Municipal.



**L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López**  
Tesorera Municipal.

**Testigos.**



**Lic. Alejandro Ruiz de Alba.**  
Director de Actas, Acuerdos y Seguimiento de la Secretaría General